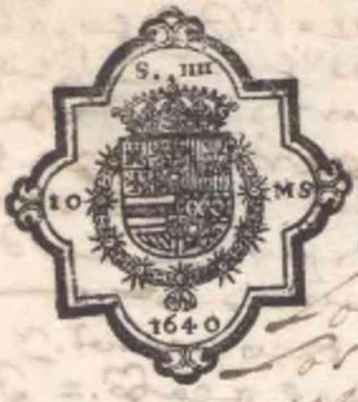

Para despachos de Oficio, dos marauedis, Año de 1640.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Los dhos nombramientos atto de los contenidos en ellos en sus personas. Los quales lo aceptaron y juraron de hacer lo que a cada uno toca. Bien y fielmente de que certifico =

Nombramiento de posito. Se posito

En la villa de Alhama en treinta dias del mes de mayo mill y seiscientos y quarenta años el q.o Juan Prexamiento de Estauillas el assauer p.o Vera a.o Alarcon y Xptoual de Almansa alcaldes ordinarios p.o Guirao = Andres Fuentes = Juan Pe[illegible] y Fuentes Ceron rrexidores de este Ayuntamiento = [illegible] q.o a sus m.s [illegible] el nombrar mayordomo y depositario caudal q.e el posito de esta villa tiene y tubiere p.a q.e lo rrecaudase y cobre y lo tenga bien parado y rrecogido y atento a [illegible] en este caso lo mas conveniente p.a la conseruacion del posito les a parecido que la persona mas a proposito p.a el dho [illegible] en quien concurren las partes [illegible] a R.o de Alarcon [illegible] = Por tanto de [illegible] el dho Ayuntamiento y cofrayado y en una misma conformidad le nombraron por tal mayordomo y depositario de el dho [illegible] y su caudal y mandaron se le [illegible] y que de lo [illegible] a satisfacion de su m.d el dho q.o [illegible] acordaron y firmaron los que saben de que certifico =

Nombramiento

En la dha villa en el dho dia yo el escriuano [illegible] nombramiento